

INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 22 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 13 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación, el término le venció el 21 de febrero de 2023. Para proveer.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0306
Rdo. No. 2023-00049

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA DORIS LÓPEZ ARIAS C.C. 52.483.382 EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR VIOLETTA ALARCÓN LÓPEZ
DEMANDADO:	JAIME ALARCÓN PULGARÍN C.C. 15.906.666
RADICADO:	2023-00049

Se encuentra a despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado Judicial por la señora **ANA DORIS LÓPEZ ARIAS en representación de la menor VIOLETTA ALARCÓN LÓPEZ** en contra del señor **JAIME ALARCÓN PULGARÍN**, para resolver.

Por auto del 13 de febrero de 2023, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 14 de febrero del mismo año (2023), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado Judicial por la señora **ANA DORIS LÓPEZ ARIAS** en representación de la menor **VIOLETTA ALARCÓN LÓPEZ** en contra del señor **JAIME ALARCÓN PULGARÍN**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78160fadb374de0579c95295e0d60b55ffdeb8f237950e582565ec0b4f09082**

Documento generado en 22/02/2023 01:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>